



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

Rectificación en delegación

Rectificación en delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

Expediente nº: 2024-1365

Resolución de Alcaldía delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. José Enrique Medina Ramírez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.-Rectificar resolución de Alcaldía nº 1050 de fecha 12 de junio y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 123 de fecha 27 de junio de 2024, sustituir el punto 4 por "La aprobación de los proyectos de urbanización y la autorización para la ejecución de las obras contenidas en los mismos." Y suprimir del punto 5 " obras de urbanización."

SEGUNDO.-En base a lo anterior, delegar en la Junta de Gobierno de Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- 1.-Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prorrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 2.-La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 3.-La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando su contratación o concesión le competa y estén previstos en el presupuesto.
- 4.- La aprobación de los proyectos de urbanización y la autorización para la ejecución de las obras contenidas en los mismos.
- 5.-Declaración de situación legal de ruina urbanística y declaración de ejecución subsidiaria.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre según el art. 44.4 del ROF.

En Pinos Puente, a 8 de julio de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.